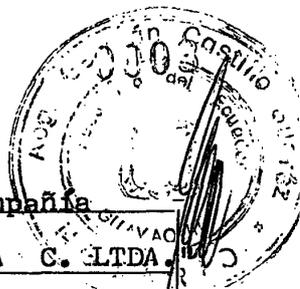


1            ESCRITURA NUMERO : 27/97  
2            REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE  
3            LA COMPAÑIA SUMESA S.A.  
4            CUANTIA : INDETERMINADA.  
5            En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
6            Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
7            hoy día trece de enero de mil novecientos  
8            noventa y siete, ante mi, abogado GERMAN CAS-  
9            TILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este  
10            Cantón, comparece la compañía Sumesa S. A.,  
11            representada por el señor Ingeniero Químico  
12            Jorge Manrique García Torres, quien declara  
13            ser ecuatoriano, casado y domiciliado en esta  
14            ciudad, en su calidad de Gerente General, con-  
15            forme lo acredita con el nombramiento que acom-  
16            paña; el compareciente es mayor de edad, ca-  
17            paz para obligarse y contratar, a quien de  
18            conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto  
19            y resultados de esta escritura pública de Re-  
20            forma Integral de Estatutos Sociales, a cuyo  
21            otorgamiento concurre con amplia y entera liber-  
22            tad, para que la autorice me presenta la minu-  
23            ta que dice así: " Señor Notario: Sírvase  
24            usted autorizar en el Registro de Escrituras  
25            Públicas, que está a su cargo, una en la  
26            que conste la reforma de los Estatutos Socia-  
27            les de la compañía " SUMESA S.A. ", que se ex-  
28            presa al tenor de las declaraciones siguientes:

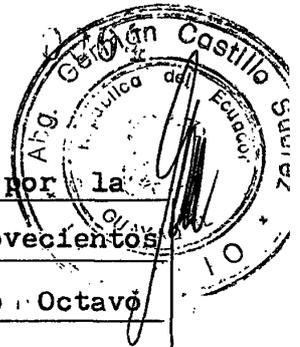
rmby

PRIMERA: COMPARECIENTE : Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Ingeniero Químico JORGE MANRIQUE GARCIA TORRES , a nombre y como Gerente General de la Compañía " SUMESA S. A. " , cuya representación legal ejerce , y según se acredita con el nombramiento adjunto debidamente inscrito , y quien obra autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía . SEGUNDA : ANTECEDENTES . DOS. UNO ) Por escritura pública extendida el once de Julio de mil novecientos setenta y tres , ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil , Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña , inscrita el seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres , se constituyó la Compañía de Responsabilidad limitada " PRODUCTOS FARMACOS INDUSTRIALES SUMESA C. LTDA. " con un capital inicial de ciento cincuenta mil sucres , inscripción que se verificó por mandato judicial en cumplimiento del auto dictado por el Juzgado Segundo Provincial del Guayas , el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres . DOS. DOS ) Por escritura pública extendida el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco , ante el Notario Abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña , inscrita el cinco de enero de



1 mil novecientos setenta y seis la Compañía  
2 " PRODUCTOS FARMACOS INDUSTRIALES SUMESA C. LTDA.  
3 reformó sus Estatutos y aumentó su capital a  
4 la suma de seiscientos mil sucres ; reforma que  
5 fue aprobada por el Intendente de Compañías,  
6 inscrita el cinco de enero de mil novecientos  
7 setenta y seis ( DOS. TRES ) Por escritura pú-  
8 blica extendida el diez de Junio de mil nove-  
9 cientos setenta y siete , ante el Notario Décimo  
10 Octavo de Guayaquil , Abogado Germán Castillo  
11 Suárez , inscrita el trece de septiembre de mil  
12 novecientos setenta y siete , " PRODUCTOS FARMA-  
13 COS INDUSTRIALES SUMESA C. LTDA. " reformó sus  
14 Estatutos y cambió su denominación por la de  
15 " SUMESA C. LTDA. " , reforma que fue aprobada  
16 por el Intendente de Compañías según Resolución  
17 número RD tres mil trescientos catorce , dictada  
18 el dieciocho de Agosto de mil novecientos se-  
19 tenta y siete , inscrita el trece de Septiembre  
20 del mismo año ( DOS. CUATRO ) Por escritura pú-  
21 blica extendida el diez de noviembre de mil  
22 novecientos setenta y siete , ante el Notario  
23 Décimo Octavo del Cantón Guayaquil , Abogado  
24 Germán Castillo Suárez , inscrita el treinta de  
25 Noviembre de mil novecientos setenta y ocho ,  
26 " SUMESA C. LTDA. " , reformó sus Estatutos y  
27 aumentó su capital a la suma de un millón  
28 de sucres ; reforma que fue aprobada por el

1 Intendente de Compañías , según Resolución  
2 número RL - cinco mil cuatrocientos treinta  
3 y dos , dictada el diez de Noviembre de  
4 mil novecientos setenta y ocho , inscrita el  
5 treinta de los mismos mes y año . DOS. CIN-  
6 CO ) Por escritura pública extendida el tre-  
7 ce de septiembre de mil novecientos setenta  
8 y nueve , ante el Notario Germán Castillo  
9 Suárez , inscrita el veintisiete de Febrero  
10 de mil novecientos ochenta , " SUMESA C.LTDA."  
11 reformó sus Estatutos y aumentó su capital  
12 a la suma de nueve millones de sucres . DOS.  
13 SEIS ) Por escritura pública extendida el  
14 primero de septiembre de mil novecientos o-  
15 chenta , ante el Notario Décimo Octavo de  
16 Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez , ins-  
17 crita el diecinueve de Noviembre de mil no-  
18 vecientos ochenta , " SUMESA C. LTDA. " , refor-  
19 mó sus Estatutos y aumentó su capital a la  
20 suma de veinticinco millones de sucres . DOS.  
21 SIETE ) Por escritura pública extendida ante  
22 el Notario Décimo Octavo del Cantón Guaya-  
23 quil, Abogado Germán Castillo Suárez el die-  
24 cinueve de Noviembre de mil novecientos ochen-  
25 ta y dos , inscrita el dos de Junio de mil  
26 novecientos ochenta y tres. " SUMESA C. LTDA.",  
27 reformó sus Estatutos y aumentó su capital  
28 a la suma de cincuenta y cinco millones de



1           sucres , la misma que fue rectificada por la  
2           extendida el once de Abril de mil novecientos  
3           ochenta y tres , ante el Notario Décimo Octavo  
4           de Guayaquil , abogado Germán Castillo Suárez,  
5           inscrita el dos de Junio de mil novecientos  
6           ochenta y tres . DOS . OCHO ) Por escritura pú-  
7           blica extendida el dos de enero de mil nove-  
8           cientos ochenta y seis , ante el Notario de Gua-  
9           yaquil Piero Aycart Vincenzini , inscrita el  
10          doce de Noviembre de mil novecientos ochenta  
11          y siete , " SUMESA C. LTDA. " , reformó sus Es-  
12          tatutos y se transformó en " SUMESA S. A. " ,  
13          prorrogó su plazo de duración por cincuenta  
14          años , contados a partir de la fecha de ins-  
15          cripción del Acto constitutivo , esto es el  
16          seis de septiembre de mil novecientos setenta  
17          y tres , y aumentó su capital a la suma de  
18          sesenta millones de sucres . DOS . NUEVE . Por  
19          Escritura Pública extendida ante el Notario Dé-  
20          cimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Ger-  
21          mán Castillo Suárez el ocho de marzo de mil  
22          novecientos ochenta y ocho , ibscrita en el Re-  
23          gistro Mercantil del Cantón el veinticinco de  
24          abril de mil novecientos ochenta y ocho , "SU-  
25          MESA S.A." , aumentó su capital a la suma de  
26          noventa y cinco millones de sucres y reformó  
27          los Estatutos Sociales . DOS . DIEZ ) Por escri-  
28          tura pública extedida ante el Notario Trigési-

3

1 mo del Cantón Guayaquil Piero Aycart Vincen-  
2 zini el cuatro de Julio de mil novecientos  
3 ochenta y ocho , inscrita en el Registro  
4 Mercantil de Guayaquil el veintiocho de Fe-  
5 brero de mil novecientos ochenta y nueve ,  
6 mediante dicho instrumento " SUMESA S.A. " , re-  
7 formó íntegramente sus Estatutos Sociales ,  
8 DOS. ONCE ) Por escritura pública extendida  
9 ante el mismo Notario Piero Gastón Aycart  
10 Vincenzini el tres de Mayo de mil novecien-  
11 tos ochenta y nueve , inscrita en el Regis-  
12 tro Mercantil de Guayaquil el siete de febrero  
13 de mil novecientos noventa " SUMESA S.A. " au-  
14 mentó su capital a la suma de seiscientos  
15 millones de sucres y reformó los Estatutos  
16 Sociales . DOS . DOCE ) Por escritura pública  
17 extendida ante la Notaria Décima Sexta del  
18 Cantón Guayaquil Abogada Melva Rodríguez de  
19 Verduga el cuatro de marzo de mil novecien-  
20 tos noventa y uno , la misma que se inscri-  
21 bió en el Registro Mercantil del Cantón Gua-  
22 yaquil el ocho de mayo de mil novecientos  
23 noventa y uno , la Compañía aumentó su capi-  
24 tal a la suma de mil millones de sucres y  
25 reformó los Estatutos Sociales , conforme consta  
26 en la misma . DOS . TRECE ) Por escritura pú-  
27 blica extendida ante el Notario Público del  
28 Cantón Durán , abogado José Morante Valencia



1 el once de agosto de mil novecientos noventa y  
2 tres , la misma que se inscribió en el Registro  
3 Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiseis  
4 de agosto de mil novecientos noventa y tres ,  
5 SUMESA S. A. , aumentó el capital a la suma  
6 de dos mil quinientos millones de sucres y  
7 reformó los Estatutos Sociales , en los términos  
8 constantes en la dicha escritura . DOS . CATORCE )  
9 Por escritura pública extendida por el Notario  
10 Público del Cantón Durán , abogado José Morante  
11 Valencia el veintidós de octubre de mil nove-  
12 cientos noventa y tres , la misma que se ins-  
13 cribió en el Registro Mercantil de Guayaquil  
14 el veintitrés de Noviembre de mil novecientos  
15 noventa y tres , SUMESA S. A. aumentó el capi-  
16 tal a la suma de tres mil millones de sucres,  
17 en los términos constantes en la mencionada  
18 escritura ; y , DOS . QUINCE ) Por escritura  
19 pública otorgada ante el Notario del cantón  
20 Durán Abogado José Morante Valencia el tres  
21 de Junio de mil novecientos noventa y cuatro  
22 la misma se inscribió en el Registro Mercan-  
23 til de Guayaquil el veintiseis de Julio de  
24 mil novecientos noventa y cuatro , la Compañía  
25 Sumesa S.A. , aumentó el capital social a la  
26 suma de Tres mil cuatrocientos veinte millones  
27 de sucres , en los términos constantes en la  
28 mencionada escritura ; DOS . DIECISEIS ) La Jun-

1 ta General Extraordinaria de Accionistas de  
2 la Compañía " SUMESA S.A. " celebrada el día  
3 veinte de diciembre de mil novecientos noventa  
4 y seis , resolvió lo siguiente : UNO ) Reformar  
5 íntegramente los Estatutos Sociales de la Com-  
6 pañía ; y , DOS ) Autorizar al Gerente Gene-  
7 ral de la Compañía para que suscriba la es-  
8 critura pública de reforma de estatutos . -

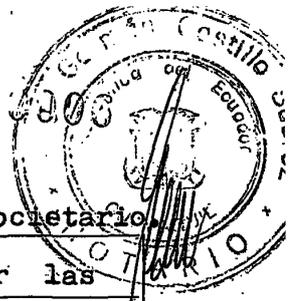
9 TERCERA : REFORMA DE ESTATUTOS . Con los ante-  
10 cedentes expuestos en las cláusulas anteriores  
11 y dando cumplimiento a lo resuelto en la Jun-  
12 ta General Extraordinaria y Universal de So-  
13 cios de la Compañía " SUMESA S. A. " , en se-  
14 sión celebrada el veinte de diciembre de mil

15 novecientos noventa y seis , yo , INGENIERO QUI-  
16 MICO JORGE MANRIQUE GARCIA TORRES , por los  
17 derechos que represento en mi calidad de Ge-  
18 rente General de la Compañía SUMESA S. A. de-  
19 claró lo siguiente : UNO ) Quedan reformados ín-  
20 tegramente los Estatutos Sociales , en los tér-

21 minos que aparecen en la referida Acta de  
22 Junta General de Accionistas del veinte de  
23 diciembre de mil novecientos noventa y seis,

24 cuya copia, debidamente certificada se acompaña  
25 para que se agregue como documento habilitan-

26 te . CUARTA : MANDATO : Queda autorizado amplia-  
27 mente el señor doctor Héctor Ycaza Ycaza ,  
28 para que realice todos los actos conducentes a



1 la legal perfección del presente acto societario.  
2 Usted , señor Notario se servirá agregar las  
3 demás cláusulas de estilo para la mayor validez  
4 y firmeza de este instrumento . Firmado ) Doc-  
5 tor Héctor Ycaza Y. Abogado. Registro número :  
6 ciento treinta y nueve " . El otorgante ratifi-  
7 ca en todas sus partes la minuta inserta que  
8 queda elevada a escritura pública para que sur-  
9 ta sus efectos legales . DOCUMENTO HABILITANTE:  
10 NOMBAMIENTO : " Guayaquil , enero veintiseis de  
11 mil novecientos noventa y cuatro . Señor Inge-  
12 niero Químico JORGE MANRIQUE GARCIA TORRES .  
13 Ciudad . De mis consideraciones : Cúmpleme poner  
14 en su conocimiento que la Junta General Extraor-  
15 dinaria de Accionistas de la Compañía SUMESA  
16 S.A. en sesión celebrada el día de hoy , tuvo  
17 a bien designar a usted como Gerente General  
18 de la compañía por el período de cinco años  
19 y con las atribuciones y debères constantes en  
20 la escritura pública autorizada por el Nota-  
21 rio Trigésimo de Guayaquil Ab. Piero Aycart  
22 Vincenzini el dos de enero de mil novecientos  
23 ochenta y seis , inscrita en el Registro Mercan-  
24 til el doce de Noviembre de mil novecientos  
25 ochenta y siete , en que la compañía se trans-  
26 formó de limitada a anónima , o sea SUMESA S.A.  
27 habiendo reformado íntegramente los Estatutos  
28 Sociales . La compañía se constituyó mediante es-

critura pública otorgada ante el Notario de  
Guayaquil, abogado Eustorgio Tandazo Maridueña

3 el once de julio de mil novecientos setenta

4 y tres, inscrita en el Registro Mercantil el

5 seis de septiembre de mil novecientos setenta

6 y tres, bajo la denominación de PRODUCTOS FAR-

7 MACO INDUSTRIALES SUMESA C. LTDA. Posteriormente

8 según escritura pública otorgada ante el No-

9 tario de Guayaquil, abogado Germán Castillo Suá-

10 rez, el diez de junio de mil novecientos se-

11 tenta y siete, inscrita en el Registro Mer-

12 cantil el trece de septiembre del mismo año,

13 cambió su denominación por la de SUMESA C. LTDA.

14 Según los Estatutos Sociales, usted tendrá como

15 atribuciones cuidar de la buena marcha de la

16 compañía, administrando y dirigiendo todos los

17 negocios de la misma, podrá celebrar cualquier

18 clase de contratos civiles y mercantiles, así

19 también tendrá la representación legal de la

20 misma y todas las demás atribuciones que le

21 conceden los Estatutos Sociales. Usted reem-

22 plaza en dichas funciones al señor Ing. Carlos

23 Williams Miranda Freire, quien renunció a di-

24 cho cargo. Lo que me es grato poner en su

25 conocimiento. Muy atentamente. Firmado ) María

26 Angélica Freire de Miranda. Presidente. Acepto

27 el nombramiento conferido a mi favor. Guayaquil,

28 enero veintiseis de mil novecientos noventa y



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA "SUMESA S.A."**

En la ciudad de Guayaquil, Puerto principal del Ecuador, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis a las 10H00 del día, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía "SUMESA S.A.", ubicada a la altura del kilómetro once y medio de la vía a Daule en el denominado Parque Industrial El Sauce, los señores accionistas de la Compañía; Ingeniero Quím. JORGE MARIQUE GARCIA TORRES, propietario de 1'748.043 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; ALIMENTOS Y CONCENTRADOS ALICON C. LTDA., propietaria de 25.429 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, debidamente representada por su Gerente, señor Ing. Com. JORGE JULIAN GARCIA MIRANDA; Doña HAYDEE MIRANDA FREIRE DE GARCIA, propietaria de 558.596 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada; ING. COM. JORGE JULIAN GARCIA MIRANDA, propietario de 363.632 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; MARIA GABRIELA GARCIA MIRANDA, propietaria de 362.150 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, MARIA BELEN GARCIA MIRANDA, propietario de 362.150 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada.- Con lo que se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de tres mil cuatrocientos veinte millones de sucres, dividido en tres millones cuatrocientos veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas; asimismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía; y,
- 2.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto que tenga relación con el primero.-

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el Art.280 de la Ley de Compañías se declara que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentos antes por unanimidad de los accionistas.- Preside la sesión la señora Haydee Miranda Freire de García y actúa como Secretario el Ingeniero Jorge García Torres, Presidenta y Gerente General, respectivamente.-

Una vez que por Secretaría se ha formado la lista de los asistentes y se ha comprobado la calidad de accionistas de cada uno de ellos, la Presidenta declara formalmente instalada y abierta la Junta. Una vez instalada la sesión, de inmediato se pasa a conocer el primer punto del orden del día; en este estado de la sesión el Gerente General de la Compañía hace conocer a los socios presentes que ha considerado necesario que se reformen íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía por lo que ha solicitado al Procurador Judicial de la misma doctor Héctor Ycaza Ycaza que elabore un proyecto de Estatutos y que ahora lo pone a consideración



de todos los socios y solicita a la señora Presidenta que disponga se de lectura al mencionado proyecto, dicho esto la Presidenta dispone que el secretario de lectura al proyecto de reforma elaborado por el Procurador Judicial.-

Una vez leído el proyecto de reforma y puesto a consideración de la Junta, ésta, por unanimidad de sus miembros, esto es, con el cien por ciento de los votos resuelve lo siguiente: UNO) Aprobar la reforma íntegra de los Estatutos Sociales tal y cual como consta en el proyecto de reforma que se ha leído, disponiendo que el mismo se lo incorpore a esta Acta y forme parte de la misma; y, DOS) Una vez perfeccionado la reforma de Estatutos Sociales, se realicen los cambios legales y pertinentes en la Compañía para armonizarlos con los nuevos Estatutos.-

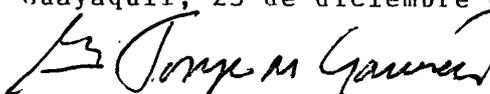
Así también la Junta General de Accionistas resuelve autorizar al General General de la Compañía para que realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento legal de la correspondiente escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales.

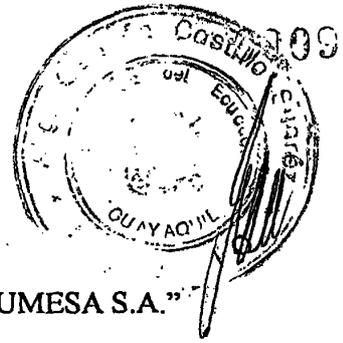
No habiendo más asuntos puestos a la consideración de la Junta se concede un receso para la redacción del Acta, hecho ésta, se reinsista la sesión con el mismo número de accionistas asistentes y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada en todas sus partes y sin modificación de ninguna clase, con lo que se da por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta minutos.- Firmando para constancia todos los accionistas presentes.-

f) Haydee Miranda Freire de Garcia, Presidenta.- f) Ing. Quím. Jorge Garcia Torres, Secretario.- f) Alimentos y Concentrados Alicón C. Ltda., accionista.- f) Ing. Jorge Julian Garcia M., accionista. Maria Belen Garcia Miranda, accionista.- f) Maria Gabriela Garcia Garcia Miranda, accionista.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-

Guayaquil, 23 de diciembre de 1.996

  
ING. QUIM. JORGE GARCIA TORRES  
Gerente General-Secretario



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA "SUMESA S.A."

CAPITULO PRIMERO.-

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de SUMESA S.A., se constituye la Compañía Anónima Industrial, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.-

~~ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, distribución y venta en el país o en el exterior de productos alimenticios, tales como fideos, sopas, especerías, gelatinas, refrescos instantáneos en polvo, helados; elaboración, distribución y venta de productos farmacéuticos y cosméticos; al negocio de agencias y representaciones de casas comerciales e industriales nacionales y extranjeras; a la compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia como: café, cacao, achiote y otros; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en geneneral;. Para cumplir su objeto la Compañía podrá importar materia prima, maquinarias y equipo y celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto, inclusive intervenir como socio y accionista en Compañías de personas o capital, e instalar fábricas o establecimientos fabriles en otras ciudades del país o del exterior.-~~

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía sera de sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido de acuerdo a la ley.-

CAPITULO SEGUNDO.-

ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EL CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de CINCO MIL MILLONES DE SUCRES ( 5.000'000.000,00), dividido en cinco millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- El capital suscrito y pagado íntegramente es de tres mil cuatrocientos veinte millones 00/100 sucres, (S/. 3.420'000.000.00), dividido en tres millones cuatrocientas veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; numeradas del cero cero uno al tres millones cuatrocientos veinte mil inclusive.- Los títulos de las acciones podrán representar mas de una de ellas y serán suscrita por el PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

Handwritten notes and dates: 1975/6/15, 1983/6/29, and 1989/6/29.

Handwritten initials and a large number '4'.

ARTICULO QUINTO.- Cada acción dará derecho a su propietario de participar en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y el derecho de votar en proporción de su valor pagado a la fecha en que se celebra la Junta.- Así como los demás derechos que para los accionistas contempla la Ley de Compañía.- Las transferencias de las acciones deben realizarse de acuerdo en el artículo establecido en el art. 202 de dicha ley; las mismas que deberán estar inscritas en el Libro de Accionistas de la Compañía, con lo que se probará la calidad de tal. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías.-

#### CAPITULO TERCERO.-

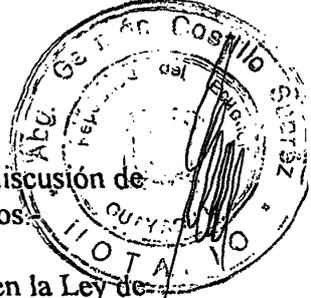
ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, en consecuencia; las decisiones que ella adopte, de acuerdo a la ley y estos estatutos obligan a todos los accionistas, hayan concurrido o no a las sesiones.- Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecido en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento constante en la misma.-

ARTICULO SEPTIMO.- Las Sesiones de la Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, las ordinarias una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía de conformidad con la Ley.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar sobre los asuntos para los que fueran convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo por propia iniciativa o por disposición de la Ley o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social; mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, cumpliéndose con lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO.- El Comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes -que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad- acepten, por unanimidad,



la celebración de la Junta.- El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Salvo las excepciones, previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, el quórum para que la Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, debe estar formado por un número de accionistas que represente mas del cincuenta por ciento del capital pagado.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, advirtiéndose de este particular en la convocatoria que se publique. En la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de duración, el cambio de denominación o domicilio, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier otra modificación de los Estatutos, habra que concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la concurrencia de accionistas que representen la tercera parte del capital pagado. Y en tercera convocatoria se reunirá con los accionistas que concurren y cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir de este particular en la convocatoria que se publique.- La tercera convocatoria no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Vicepresidente Ejecutivo o quien hiciere las veces de secretario, deberá formular la lista de los asistentes, anotando los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento realizado.-

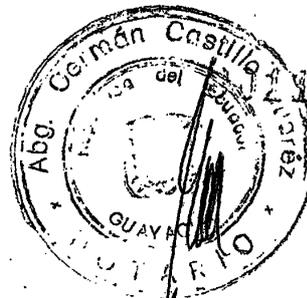
**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a voto y se ejercerán en proporción a su valor pagado. Cada acción liberada da derecho a un voto.



ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales seran Presididas por el Presidente Ejecutivo y actuara como Secretario el Vicepresidente Ejecutivo.- En caso de falta o excusa del Presidente, la Junta sera Presidida por el Vicepresidente Ejecutivo y a falta de este por el accionista o la persona que elija la Junta General. En caso de falta o excusa del Vicepresidente Ejecutivo actuara de Secretario de la Junta la persona que designen los concurrentes.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina cumpliéndose todo lo establecido en el Reglamento expedido por el Superintendente de Compañías y autorizadas por el Presidente y Secretario actuantes en cada sesión. Las Actas podrán aprobarse en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente. De cada sesión de Junta General se formara el respectivo expediente ordenado por la ley.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona mediante Poder otorgado legalmente o por carta dirigida al Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo. Esta carta deberá contener, por lo menos, el lugar y fecha de su emisión, denominación de la Compañía, el nombre y apellidos del representante, la determinación de la Junta o Juntas para la que se extiende el encargo y el nombre y apellido del accionista. No podrán ser representantes de los accionistas el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente ejecutivo, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionista: a) Nombrar el Presidente Ejecutivo, un Vicepresidente Ejecutivo, un Vicepresidente, Gerente General, Gerente y Comisario Principal y Suplente, conocer de sus excusas o renunciaciones o removerlos por causas justificadas; es atribución de la Junta General, el remover a su arbitrio, tanto al Gerente General, como a los Gerentes, y a los demás funcionarios; b) fijar la forma y monto de la remuneración, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados en la letra precedente; c) Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como los informes que deben presentar anualmente el Presidente Ejecutivo y Comisario sobre los negocios y actividades de la Compañía; d) Resolver la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de reserva legal y especiales; e) Acordar el aumento o disminución del capital, la prórroga o disminución del plazo de duración, el cambio de su denominación o domicilio, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general toda reforma a los Estatutos; f) Autorizar la adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles de o para la Compañía; g) Interpretar en forma obligatoria estos Estatutos y resolver los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente; y, h) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.-



**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La administración de la Compañía corresponde al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes. Para la fiscalización y control contará con un Comisario Principal y uno Suplente.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Para el desempeño de las funciones constante en el artículo décimo octavo no se requiere ser accionista de la Compañía, todos durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos, a excepción del Gerente General, cuyo plazo lo designará la Junta General. Los funcionarios antes anotados continuarán en el desempeño de sus cargos no obstante el vencimiento de sus plazos de elección hasta que sean legalmente reemplazados.-

**ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente Ejecutivo será subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o transitoria, si la falta fuere definitiva esta será resuelta por la Junta General de Accionistas convocada para el efecto. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las Actas correspondientes; b) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de las acciones; y podrá por sí solo conferir poder especial o general, a la persona que el estime conveniente, sin autorización de la Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Generales, d) Dirigir el manejo administrativo, operacional de la Compañía, y fijara las metas para un desarrollo armónico de la Empresa y será en definitiva quien adoptará las resoluciones sobre todos los asuntos que sean sometidos a su consideración o que el conozca de cualquier manera, de modo tal que ejercera un control global en la dirección de la Compañía; e) El Presidente Ejecutivo de la Compañía está autorizado para nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Empresa; y, f) Podrá asimismo delegar al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General las funciones que considere pertinentes o necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Vicepresidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas; b) reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía en caso de ausencia o por el tiempo que faltare para culminar su periodo si la ausencia fuera definitiva; c) suscribir, aceptar, pagarés mercantiles y mas títulos de créditos, en relación con los negocios sociales de la Compañía; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en ellas, retirar parte de la totalidad de las mismas mediante cheques,

libranzas, órdenes de pago y otras formas que lo estime conveniente y siempre en coordinación completa con el Presidente Ejecutivo de la Compañía; d) Presentar informe sobre la marcha de los negocios sociales de la Compañía, informe que se acompañará al balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de reservas legales, documentos que serán sometidos a la consideración y resolución de la Junta General de Accionistas, previa aprobación del Presidente Ejecutivo, y, e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Presidente Ejecutivo.

**VIGESIMO TERCERO.- Subrogación del Vicepresidente Ejecutivo.-** El Vicepresidente Ejecutivo será subrogado por el Gerente General en caso de ausencia temporal o transitoria, con todas las atribuciones concedidas a este funcionarios, si la falta fuera definitiva, ésta será resuelta por la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Gerente General, además de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos Estatutos, las siguientes: a) Administrar y dirigir la Compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General de Accionista, el Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo; b) ejercer la representación de la Compañía, en sus relaciones con organismos estatales, oficiales, seccionales o especiales, como son Ministerio de Finanzas y Crédito Público, Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; Ministerio de Salud Pública, Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Aduanas; Municipios y/o entes seccionales, como son Consejos Provinciales o Cantonales, o de cualquier índole; inclusive si han recibido otra denominación legal; y, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Presidente Ejecutivo.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE Y LOS GERENTES.-** El Vicepresidente y los Gerentes tendrán las funciones administrativas que le señale la Junta General de Accionistas y sus atribuciones constarán tanto en el texto del Acta de la Junta General en que se produzca su designación como en el nombramiento que se extenderá, expresándose en la misma que no tendrán la representación legal.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos, la ejercerá el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo, en forma individual; y el Gerente General tendrá la representación en los términos constante en el Art. 24 de estos estatutos.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales deberán

- 4 -

ser personas extrañas a la Compañía, y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; corresponden al Comisario las atribuciones señaladas en la Ley de Compañías, así también deberá observar las prohibiciones establecidas en el mismo cuerpo de leyes.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía el Comisario podrá solicitar al Presidente Ejecutivo que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver sobre el punto o puntos a tratarse.

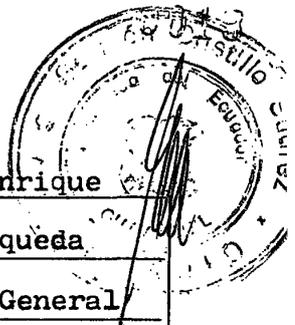


**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General de Accionistas.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reservar legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resuelve la Junta General.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o en la forma prevista por la Ley de Compañías con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, y se liquidará de acuerdo a lo establecido en el mismo cuerpo de leyes antes anotada.-

**ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y el Reglamento.-

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES APLICABLES.-** En todo lo que no fuere regulado por este Estatuto se aplicarán las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías y más cuerpos de leyes aplicables. En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad en su texto, o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-



1 cuatro . Firmado ) Ing. Quim. Jorge Manrique  
2 García Torres . En la presente fecha queda  
3 inscrito este Nombramiento de Gerente General  
4 Folio dos mil novecientos sesenta Registro Mer-  
5 cantil N° mil ciento treinta y ocho Reperto-  
6 rio N° dos mil trescientos treinta y uno .  
7 Se archivan los comprobantes de pago por los  
8 impuestos respectivos . Guayaquil , veintiocho  
9 de enero de mil novecientos noventa y cuatro.  
10 firmado ) Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade.  
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil . Se  
12 tomó nota de este Nombramiento a foja veintidós  
13 mil ciento cuarenta y dos del Registro Mercan-  
14 til de mil novecientos noventa y tres. Guaya-  
15 quil , veintiocho de enero de mil novecientos  
16 noventa y cuatro . Firmado ) Ab. Héctor M. Al-  
17 cívar Andrade . Registrador Mercantil del Can-  
18 tón Guayaquil. Hay un sello " . Se agrega : Acta  
19 de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
20 de SUMESA S.A. Leída que fue esta escritura  
21 pública , por mi el Notario en alta voz, de  
22 principio a fin al compareciente , éste la a-  
23 prueba y la suscribe conmigo en unidad de ac-  
24 to . Doy fe.

*Jorge M. García Torres*

C.C. 1800111542  
C.V. 238-124  
R.U.C. 0990129428001

Ing. Jorge M. García Torres

25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a, la escritura 27/97 de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía Sumesa S.A.



ABOG. GERMAN CASTILLO SUÁREZ  
Notario Décimo Octavo  
Guayaquil

DOYFE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de Enero de 1.997, de la Resolución Nº 97-2-1-1-0000456, expedida el 14 de Febrero de 1.997, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía SUMESA S.A., que contiene una copia.- Guayaquil, 20 de Febrero de 1.997.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUÁREZ  
Notario Décimo Octavo  
Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolu \_

ción NO. 97-2-1-1-0000456 Dictado el 16 de Febrero de 1.997 por el INTENDEN-  
 TE DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma  
 que contiene la PRORROGA DE PLAZO; REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO de SURESA S.A.;  
 de fojas 5.582 a 5.602, número 695 del Registro Mercantil, Libro de Industria-  
 les e y anotada bajo el número 9.025 del Repertorio .- Guayaquil, Ocho de Abril  
 de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil Suplente.-



Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura de PRORROGA DE  
 PLAZO; Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de "SURESA S.A." a fojas 3.443 del  
 Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975; 55 del mismo Registro de  
 1.976; 10.109 del Respectivo Registro de 1.977; 12.610 del Referido Registro  
 de 1.978; 2.409 y 12.855 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980;  
 22.769 del propio Registro de 1.987; 9.357 del prenombrado Registro de 1.988;  
 5.447 del Susodicho Registro de 1.989; 3.125 del antedicho Registro de 1.990;  
 10.956 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991; 20.821 y 26.610 del  
 mismo Registro de 1.993; y 19.352 del prenombrado Registro de 1.994, el margen  
 de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Ocho de Abril de mil novecientos  
 noventa y siete .- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta es-  
 critura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 Dictado el  
 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Regio-

tro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Ocho de Abril  
de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil Suplen  
te.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



RAZON QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA ONCE DE JULIO DE  
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLU  
CION N° 97-2-1-1-0000456, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPANIAS DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SIETE, LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y  
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA SUMESA S A QUE  
CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO - GUAYAQUIL A LOS ONCE DIAS  
DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE - EL NOTA  
RIO

*Salim F. Manzur Capelo*



SR SALIM F MANZUR CAPELO  
Notario Decimo Segundo  
GUAYAQUIL

